

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 036-2023-GAF-MDS

Subtanjalla, 13 de noviembre de 2023

VISTO:

La solicitud obrante en el expediente N°4038-2023, de fecha 02 de junio de 2023, petitionado por el señor CARLOS ANIBAL BENDEZU BENDEZU, ex Gerente de Servicios Públicos, identificado con DNI N°43965721, quien petitiona pago de Beneficios Sociales, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057; el Informe N.° 0327-2023-MDS/GAF-SGRRHH, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe Legal N.° 289-2023-GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los supuestos de extinción del contrato administrativo de servicio son lo señalados en el artículo 10° del Decreto Legislativo N°1057 son: "... e) Renuncia: En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado..."

Que, cuando se produzca la extinción del contrato de trabajo administrativo de servicios por alguno de los supuestos señalados en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, corresponderá efectuar la liquidación de beneficios sociales según el plazo establecido en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplido más de un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas). La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado.

Que, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM señala que "si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, la novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en el siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, según se desprende del Informe N° 0327-2023-MDS/GAF-SGRRHH, de fecha 23 de mayo de 2023, la Subgerencia de Recurso Humanos elaboró la liquidación de beneficios sociales, solicitado por el señor CARLOS ANIBAL BENDEZU BENDEZU, ex Gerente de Servicios Públicos, quien laboró desde el 02 de enero de 2023, hasta el 08 de mayo de 2023, considerando se por un periodo de **0 AÑOS, 04 MESES Y 7 DIAS**, quedando de la siguiente manera:

Vacaciones no gozadas y vacaciones trucas la cantidad de **S/1,151.57 (Mil Ciento Cincuenta y Uno Con 57/100 Soles)**, siendo deducible por el 13% de la ONP, **S/ 149.70 (Ciento Cuarenta y Nueve Con 79/100Soles)**, quedando el total de **Liquidación de Beneficios Sociales S/1,001.87 (Mil Uno Con 64/100 Soles)**, a favor del ex trabajador.

Que, de conformidad con el Informe Legal N.º 289-2023-GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que de acuerdo al análisis del caso opina se realice el pago de beneficios sociales en favor del ex trabajador.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 392-2023-ALC/MDS; cuyo inciso c), dispone que es facultad de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otros, el siguiente: **Aprobar los beneficios sociales a los trabajadores; así como, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación de tiempo de servicios y vacaciones de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;**

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía N° 392-2023-ALC/MDS; cuyo inciso c);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la liquidación de Beneficios Sociales del Ex Gerente de Servicios Públicos CARLOS ANIBAL BENDEZU BENDEZU, la cantidad de **S/1,151.57 (Mil Ciento Cincuenta y Uno Con 57/100 Soles)**, siendo deducible por el 13% de la ONP, **S/ 149.70 (Ciento Cuarenta y Nueve Con 79/100Soles)**, quedando el total de **Liquidación de Beneficios Sociales S/1,001.87 (Mil Uno Con 64/100 Soles)**, a favor del ex trabajador.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las demás dependencias orgánicas competentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. www.munisubtanjalla.gob.pe.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

C.P.C.C. Sara Evelyn Gabulle Llerena
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



INFORME N°609-2023-MDS/GAF-SGRRHH

AL : C.P.C EVELYN SARA GABULLE LOVERA
Gerencia de Administración y Finanzas de la MDS.

DEL : ECON. GREYSHI ENNIS CRUZ CONISLLA.
Sub-Gerencia De Recursos Humanos de la MDS

ASUNTO : INFORMAR E OPINAR - SOBRE LIQUIDACION DE
BENEFICIOS SOCIALES

REF : Exp Adm. N°6388 de fecha 15/08/2023

FECHA : Subtanjalla, 07 de setiembre del 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA
GERENCIA DE ADMINISTRACION FINANZAS - RECEPCION
N° 6343 FOLIOS 20
8-9-23
2:50 FIRMA *[Signature]*

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarla cordialmente e informarle lo siguiente:

Que de acuerdo al Exp. Adm. N°6388 recibido de fecha 15/08/2023 donde solicitan el pago de benéficos sociales del ING. BENDEZU BENDEZU CARLÓS ANIBAL; se precisa que, con INFORME N°0327-2023-MDS/GAF-SGRRHH, de fecha 23/05/2023; se ha remitido el cálculo de sus beneficios sociales del ING. BENDEZU BENDEZU CARLOS ANIBAL.

Por lo expuesto, se devuelve la documentación en original, asimismo; es todo cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA
[Signature]
Econ. Greyshi Ennis Cruz Conislla
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

CREADO POR LEY N° 13174/10 10-02-1959

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - RECEPCION.

EXE N° 6.576 FOLIOS 25

FECHA 21-09-23

HORA 09:46 FIRMA [Signature]

INFORME LEGAL N° 574-2023-GAJ-MDS

PARA : C.P.C. SARA EVELYN GABULLE LOVERA
Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla

DE : ABOG. JUAN JOSE MOQUILLAZA MENDOZA
Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla

ASUNTO : REMITO OPINIÓN LEGAL

REFERENCIA : INFORME N° 1559-2023/MDS-GAF

FECHA : Subtanjalla, 07 de setiembre del 2023.

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez para comunicarle lo siguiente:

Que, de acuerdo al Expediente Administrativo N° 6388 – 2023 recibido con fecha 12 de setiembre del 2023 en el que solicitan el pago de beneficios sociales del Ing. CARLOS ANIBAL BENDEZU BENDEZU, se precisa que mediante Informe N° 289-2023-GAJ-MDS de fecha 24 de mayo del presente año, se remite la opinión legal en el cual se OPINA que se REALICE EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES a favor de CARLOS ANIBAL BENDEZÚ BENDEZÚ; asimismo se RECOMIENDA que previo a otorgársele la liquidación de beneficios sociales se requiera la cobertura presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto conforme a la proyección del ejercicio presupuestal 2023.

Se **RECOMIENDA** que, previo a otorgársele la liquidación de beneficios sociales se requiera la cobertura presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto conforme a la proyección del ejercicio presupuestal 2023.

Sin otro particular me despido, de usted no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JUAN JOSÉ MOQUILLAZA MENDOZA
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

Se Adjunta:
Doc de la Ref. a Fs. (25)
C.c. INFORME LEGAL N° 289-2023-GAJ-MDS